

CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA:

Para poder participar en la puja de un lote, será necesario **constituir una garantía provisional previa**, por el importe establecido para cada uno de los lotes, en el **ANEXO 3** del presente documento de condiciones generales. Esta garantía deberá realizarse mediante consignación en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, de acuerdo con los requisitos y modelos establecidos. En el modelo de constitución de la garantía, se deberá identificar el número de la subasta **S 1/2017** y el lote por el que se oferta.

En el caso de presentar oferta a varios lotes de la enajenación, podrá realizarlo en un solo documento de constitución de garantía, indicando de manera expresa el número de lote y el importe de la garantía de cada lote en el apartado “FINALIDAD”, siendo el importe total a ingresar la suma de los importes de cada lote.

En ningún caso, la garantía tendrá la consideración de pago a cuenta del importe del remate de la enajenación por parte del adjudicatario, no descontándose, por tanto, el importe de la citada del precio de adjudicación del bien o bienes adjudicados. Una vez surtidos los efectos para los que se constituyó la garantía, se procederá a la cancelación de la misma a aquellos licitadores que no hubiesen resultado adjudicatarios mediante la correspondiente orden de cancelación. A los adjudicatarios les serán canceladas una vez hayan abonado del importe del remate, los demás gastos y retirado el bien o bienes que se les haya adjudicado. No se devolverá la garantía a los adjudicatarios que desistan después del remate.

Datos para la constitución de la garantía:

Datos para la constitución de la **garantía provisional**:

El constituyente de la garantía debe acompañar una fotocopia del DNI o NIF.

Autoridad a cuya disposición se constituye: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas). Plaza de España 17 28008 Madrid, NIF S2827001E.

Norma que impone la obligación de constituir el depósito o garantía: Código 0177, Real Decreto 864/1997, de 6 de junio.

Finalidad para la que se constituye: Participación en la S 1_2017 (deberá indicar el número de cada lote).

Pueden consultar los siguientes enlaces:

Constitución de garantías, modelo 060

https://www.tesoropublico.gob.es/carga_contenido.aspx?sec=46

Cancelación de garantías y de designación de cuenta para devolución de la garantía

<http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/informacion-general/cancelacion-de-depositos-y-garantias>